



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la presente demanda DE PERTENENCIA por presentar los siguientes vicios de forma:

1.-De conformidad con el numeral 3 del artículo 26 ibídem, se debe aportar el certificado de avalúo catastral; expedido por entidad competente (IGAC), es la forma como el ordenamiento dispuso determinar la cuantía en este tipo de procesos, se manifestó aportar recibo de impuesto predial, pero tampoco se anexó, igual no es el idóneo, por tanto, en ese orden debe aportar el certificado de avalúo catastral, expedido por IGAC.

3.-Establecer la cuantía conforme al certificado catastral expedido por el IGAC.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL</p> <p><u>Villavicencio, 18/12/2020</u></p> <p>La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.</p>
<p>LUZ MARINA GARCIA MORA SECRETARIA</p>